



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2011-00361-00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, la respuesta de la EPS SURA, a la cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

[15RespuestaSura.pdf](#)

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a ello no se accede, teniendo en cuenta que dicha solicitud fue resuelta mediante auto del 10 de mayo de 2021 y fue enviado el correspondiente oficio a la parte demandante para su diligencia.

Finalmente, teniendo en cuenta que aún no ha sido integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes para la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d07bdc22e5000ca9ad7cb2d306717ef1d7ace024b98bd185fbf8e7f2b63694c5

Documento generado en 29/06/2022 10:21:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**